

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

LUNES 9 DE ENERO DE 1837.

San Vidal mártir.

Sale el sol á las 7 y 18 ms. Pónese á las 4 y 42.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO.)

Concluye la sesion del dia 15.

El Sr. GOMEZ ACEBO manifiesta que de ninguna manera ha tratado de presentar al Sr. Montoya como hombre de partido.

A petición de varios señores diputados se pregunta si este punto está suicientemente discutido, pónese á votacion la totalidad de este dictámen y queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que en atencion á los muchos negocios que las Cortes tienen pendientes se vá á preguntar si la sesion se prorogará por una hora mas.

Hácese la pregunta, y las Cortes aprueban que sí.

El Sr. secretario SALVA lee la primera base del dictámen de la comision que es como sigue: «Se suprimirá toda la parte reglamentaria, y cuanto deba corresponder á los códigos ó á las leyes orgánicas.»

Queda aprobada sin discusion.

El mismo Sr. secretario lee la siguiente que dice: «Las Cortes se compondrán de dos cuerpos colegisladores que se diferenciarn entre sí por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento, y por la duracion de su encargo, pero ninguno de estos cuerpos será hereditario ni privilegiado.»

Serán iguales en facultades, pero las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al cuerpo de los diputados, y si en el otro sufriesen alguna alteracion, que estos después no admitiesen, pasará después á la sancion real lo que los diputados aprobaren definitivamente.»

Piden la palabra en pro los Sres. Lujan, Gonzalez, Ferro Montaos, Arce, Cabrera de Nevares, Heros, Roda y Garcia Carrasco; y en contra los Sres. Caballero, Gorosarri, Mota y Alvaro.

El Sr. CABALLERO: no soy yo, señores, de aquellos que piensan que las Cortes actuales tienen ningún género de limitacion en la materia que nos ocupa ahora, pues no solo creo que sus facultades se estienden hasta hacer una constitucion nueva, como ha dicho hoy el Sr. Gomez Acebo, y antes lo habian manifestado otros señores diputados, sino que opino que si la mayoría del congreso pensase, lo que no espero ni remotamente que suceda, que la Constitucion de 1812 debia quedar tal como está sin variarla ni una tilde, tenian las Cortes facultades para hacerlo así, porque el llamado á variar puede decir que no encuentra variaciones que hacer. Pero no estamos en este caso, sino que nos hallamos convencidos de la necesidad de hacer en ella las reformas que las luces, las circunstancias y la esperiencia reclaman.

El artículo 2.º que ahora se discute no merece en todas las partes mi aprobacion porque no todas las considero análogas á los deseos y exigencias del país. En él se abrazan dos partes muy esenciales. 1.ª que las Cortes se compondrán de dos cuerpos colegisladores: 2.ª la manera de constituir ese 2.º cuerpo que se crea. En cuanto á la primera parte juzgo que la opinion, mas ó menos fundada (y digo mas ó menos fundada, porque no debe perderse de vista que en todos los países que se quieren tomar por modelo para formar nuestras instituciones; tiene su origen este segundo cuerpo del feudalismo ya estinguido en unos, al paso que en otros conserva aun algun resto de su poder antiguo.) Digo, pues, que veo la opinion general del país, de la manera que en las actuales circunstancias puede verse, pronunciada en favor de la existencia de estos dos cuerpos; y todos los que repugnan esta segunda cámara la repugnan porque temen que pueda formarse de cierta manera; y si se les da alguna garantia de que no se formará del modo que ellos temen, no presentarán oposicion alguna á su establecimiento.

Bien sé que se podrá decir que se elijan los de la segunda Cámara como se eligen los de la primera, pero cada cuatro años, si cada dos años se habia de hacer la eleccion de la cámara de diputados. Acaso podrá ser así, si es que se quiere que la segunda sea de eleccion popular; sobre lo cual yo desearia que la comision se

esplicase categóricamente; porque para mí, y acaso para otros señores, este será el principal obstáculo para probar el artículo.

Pero la comision hace una escepcion en este mismo párrafo, diciendo que ninguna de las dos Cámaras será privilegiada ni hereditaria. Señores: esto por lo genérico da lugar á dudas. Ninguno de los dos Eramentos del Estatuto puede decirse que era enteramente privilegiado ni hereditario. En el de Próceres ni todos eran hereditarios, ni todos privilegiados. Además que la palabra privilegio tiene varias acepciones: si se entiende aquí la clase noble, enheredada; pero puede componerse la segunda Cámara de personas que no sean nobles, y tales pueden ser las prerogativas que se la den, ya por la duracion de ella, ya por las calidades de los miembros de ella, ó por cualquier otro motivo, que en fin vengamos á hacer una cámara privilegiada, porque esta voz es susceptible de conceptos diversos. Señores, cuando se trata de reformar la Constitucion de 1812, es necesario no olvidar ni confundir cual es la verdadera opinion pública. No estoy conforme con mi amigo el Sr. Montoya, que espresó que el origen de las acusaciones que se hacian á la Constitucion procedió de la emigracion; ni tampoco con el Sr. Argüelles que dijo que estas acusaciones traian fecha mas larga, y no las remonto mas allá de 1820 á 23.

Ahora se me ocurre hacer una nueva reflexion sobre el artículo que se discute, pues aunque la mayor parte de ellos parecen aislados no se puede prescindir de cierta correlacion, y el artículo 2.º la tiene muy grave con el 3.º En aquel se habla de los dos cuerpos colegisladores, y en el 3.º del poder ejecutivo. Las facultades que en él se conceden á la corona me parecen excesivas, como diré cuando se llegue á la discusion de este artículo, y por lo mismo es necesario que en los dos cuerpos predomine un poco mas el influjo popular. Porque, señores, no es en España donde menos fuerza ha tenido el poder ejecutivo; pues justamente nos resentimos de haber estado siempre bajo un yugo de hierro, y hay mas propension á obedecer ciegamente, que de resistir á la autoridad.

El Sr. ministro de ESTADO. Voy á decir lo que no digo en la discusion en la totalidad por no embarazarla. Espresamente autorizado por la augusta Reina Gobernadora, puedo decir que en esta discusion solemne, así S. M. como su gobierno, están perfectamente acordes con todas las bases que la comision ha sometido al examen del congreso. Yo, señores, me felicito y felicito á las Cortes porque ha llegado este dia tan venturoso en que empezamos la reforma de nuestra Constitucion. Y antes de entrar en la cuestion debo hacer una declaracion. Se ha dicho que nos dejábamos llevar de sugerencias extrañas, y esto es una calumnia; se ha dicho por fuerza y yo debo desmentirlo en este lugar. Los representantes de la nacion española reunidos en este congreso están en la mas plena libertad para discutir y determinar lo que juzguen mas conveniente al bien de la nacion.

Entrando ahora en las disposiciones generales de esta base, veo que no se ha hecho otra objeccion al artículo sino en cuanto á la circunstancia en que ha de diferenciarse una cámara de la otra por la fórmula de su nombramiento. Me parece que esta es la última objeccion. El Sr. Caballero creo está conforme en la diversidad de calidades, y solo se ha detenido en la forma del nombramiento instando á la comision para que digera porque método se ha de elegir la segunda cámara, y yo debo decir á S. S. que esto no corresponde á este lugar: aqui se presentaban bases y en ellas no debe decirse de qué forma se ha de hacer el nombramiento.

En cuanto á lo dicho por el Sr. Caballero, veo yo que el deseo de S. S. podría contentarse con que hubiese una cámara sola ú estamento solo y este se dividiese en dos, y la mitad se encerrase en una sala y la otra mitad en otra. S. S. ha dicho que reconoce que debe haber dos cámaras, pero deben ser nombradas de la misma manera, pues esto es lo mismo que acabo de decir, una cámara que se divida en dos mitades. Y en este caso aunque estuviesen en dos salas seria un solo congreso que estaria animado de un mismo espíritu y dispuesto á defender los mismos intereses.

En mi concepto la ventaja de que haya dos cuerpos colegisladores, no consiste en que haya dos cámaras diferentes y que estén se-

parados, consiste en que examinen los proyectos de ley bajo diferentes aspectos, en que en el uno se supone más apego á los intereses nacionales, y en el otro más circunspeccion, mas peso; en el uno mas fuego, en el otro mas calma, pues de este modo la calma del uno templá el ardor del otro, ésta es la gran ventaja de las dos cámaras. Si se quita esto, si se hace que los dos cuerpos consten de unos mismos elementos á Dios las ventajas que los dos cuerpos ofrecen.

Por lo demas me parece que no estamos en el caso de entrar en la discusion de como se ha de hacer este nombramiento. Dice el señor Caballero que no le ha satisfecho la espresion de que ninguno de los dos cuerpos ha de ser privilegiado ni hereditario. Teme S. S. que pueda haber aristocracia en la segunda cámara. Adoptada la base de que no ha de ser privilegiado ni hereditario yo creo que no puede menos de ser popular; ni concibo yo como pueda haber estos privilegios cuando se dice no serán privilegiados ni hereditarios.

Dice el Sr. Caballero que podrá ser una cosa muy parecida al Estamento de Próceres segun el Estatuto. No puede ser, el Estamento de Próceres era parte hereditario y parte privilegiado; habia en fin una inovacion habia Próceres natos; y digo una inovacion porque los nobles por la calidad de tales nunca han tenido representacion en las Cortes, por eso digo que es una inovacion, porque en 34 se dió á la nobleza un derecho que hasta entonces no habia tenido. Hubo, pues, un cuerpo hereditario, por otra parte habia generales, magistrados, obispos y arzobispos y esto es un privilegio. La Comision en la base actual ha dicho que ni serán privilegiados ni hereditarios; podrá haber un grande pero considerándole como ciudadano, no como grande. Por consiguiente lo manifestado por el Sr. Caballero no creo sea un obstáculo para que las Cortes desapruében la base que se discute.

El Sr. Caballero rectifica un hecho.

El Sr. Presidente anuncia para mañana la discusion del dictámen de la comision de legislacion que ha quedado sobre la mesa, despues la discusion pendiente, y si hubiese tiempo los demas asuntos señalados para hoy, y cierra la sesion á las cinco de la tarde.

#### Sesion del 16.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Despues de admitida á discusion se manda pasar á las comisiones de hacienda y legislacion una proposicion del Sr. Ardrade para que las Cortes acuerden que cesen los tribunales de rentas y cruzada y los asuntos que en ellos se hallen pendientes pasen á las diputaciones provinciales.

El Sr. Presidente anuncia que se procede á la primera parte de la orden del día, que es la discusion del dictámen presentado por la comision de legislacion, acerca de las adiciones propuestas á la medida segunda por varios señores diputados, y que se la pasarán para su informe.

El Sr. secretario Salvá manifiesta que creyendo mas conveniente que este dictámen se discuta por partes, va á leerlo de este modo para mayor claridad de la discusion.

Primera parte: La comision de legislacion ha examinado lo manifestado por el Sr. Gonzalez Alonso y el Sr. Valdes Busto, pidiendo el primero, que al párrafo 3º del artículo 2º se añada *y si estuviere fuera de la capital asistirá al acto la persona mas decorada del pueblo*; y el segundo pidiendo tambien que se añada: *si fuera la casa del presidente del tribunal, asistirá uno de los jueces del mismo, y cree que debe quedar este párrafo redactado del modo siguiente: si fuese de un diputado á Cortes que esté en la capital, asistirá al reconocimiento el presidente del tribunal de Cortes, y en su defecto el individuo del propio tribunal que haga sus veces; y si estuviera fuera, se observarán los requisitos que para los demas ciudadanos, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del presidente del tribunal de Cortes.*

El Sr. GONZALEZ ALONSO manifiesta el sentimiento que le cuesta verse en la precision de tomar la palabra en contra de este dictámen; pero que á su parecer se encierra en la nueva redaccion un error, cual es la de un diputado en el momento que sale de la capital donde el congreso celebra sus sesiones, y aunque no haya dejado de ser tal diputado, queda reducido á la clase de simple ciudadano, y que por esta razon no puede aprobar el dictámen, porque el diputado mientras no deja de serlo, solo está sujeto al tribunal especial de Cortes.

El Sr. VAQUEZ PARGA contesta que la comision no espera que llegue el caso que ningun diputado conspire, porque no cree necesario que se adopten medidas especiales para cuando los diputados se hallen fuera de la capital, y que si lo hace para cuando residan en esta, es porque teme que en las mismas casas que habitan los diputados, se encubran documentos pertenecientes á alguna conspiracion sin que ellos mismos lo sepan, por la circunstancia de que generalmente viven en casas de posadas.

Pónese á votacion esta parte del dictámen y queda aprobada. 2ª parte: «Ha visto tambien la adición del Sr. Almonacid pidiendo que despues de la palabra del artículo 6º y si se hallasen la prueba ó conviccion moral podrán los ministros deterrarlo gubernativamente; y opina que debe redactarse asi».

Pónese á votacion y queda aprobado.

3ª La comision opina asimismo que no deben admitirse las siguientes adiciones: una del Sr. Gonzalez Alonso, para que el mismo artículo 6º se suprima la palabra *legal* refiriéndose á la prueba, y la comision lo propone asi porque considera necesario la palabra «legal» para marcar los casos en que el procedimiento ha de ser judicial ó gubernativo.

Se declara el punto discutido y se aprueba el dictámen de la comision.

Sobre la adición del Sr. Gonzalez Alonso para que al fin del párrafo último del artículo 6º se añadan las siguientes palabras: «pero sea la que quiera la época de la libertad, siempre tendrá efecto lo que se previene en el párrafo precedente», juzga la comision no ser necesaria, atendiendo á lo demas que el párrafo mismo previene.

Despues de una breve discusion queda aprobada.

Se procede á la discusion pendiente sobre las bases presentadas para la reforma de Constitucion, y toma la palabra

El Sr. LUJAN. Al tomar la palabra en la importantísima cuestion que nos ocupe, me felicito de unir mi voz á la de los dignísimos diputados que me han precedido, y felicito á mi pais, tan fatigado por las discordias civiles, de que ha llegado al fin el momento que tanto deseaba, el de constituirse y darse sus leyes fundamentales, empresa que por desgracia á todos los países ha sugerido siempre la necesidad. Tenemos para esto que luchar con los abusos y con los hombres avezados á ellos por espacio de trescientos años; pero yo confio que venceremos á todos los obstáculos por la justicia que nos asiste, por el celo, patriotismo y dignidad de los diputados á quienes la nacion ha confiado sus destinos.

Pero antes de entrar en materia quiero dar un testimonio explícito de agradecimiento á los señores que forman la comision, por lo bien que han llenado su mision y correspondido á lo que de su ilustracion se esperaba.

La España, que en tiempos antiguos ha gozado la libertad quizá la mas racional, tambien se presentó en la arena en 1812 y salió de repente con el monumento eterno de sus glorias, la Constitucion de 1812, que fué la que se debió hacer por mas que se haya querido calumniar á sus autores. Veinte y seis años han pasado desde aquella época, fecundos en grandes sucesos, y en ellos han adelantado sobremenera todas las ciencias.

La España quiere entrar tambien en esta línea, y lo ha dicho claramente cuando ha pocos meses clamó por las reformas; sus gritos fueron Isabel II, Reina Gobernadora, Constitucion reformada.

Y esto produce naturalmente la contestacion á una asercion del Sr. Caballero, que no me parece exacta, que las Cortes constituyentes tienen autoridad para adoptar la Constitucion de 1812 sin quitarle una letra. No soy de la opinion de S. S. El voto de la nacion fué que se reformase la Constitucion: esto dijo, y las Cortes no pueden hacer otra cosa. Buen testimonio son los poderes, en cuya virtud estamos aquí sentados.

Aquí rectificaré otra equivocacion del Sr. Caballero, que dijo que la Cámara alta era una cosa derivada del feudalismo. No negaré á S. S. que hasta cierto punto puede adoptarse esta asercion; pero acaso la constitucion de los Estados Unidos, la de la Holanda, la de la Bélgica, que tienen la segunda cámara ¿son hijas del feudalismo? Creo esta suficiente contestacion. Ni es tampoco el espíritu de imitacion el que debe guiar para admitirla; hay otro principio, á mi entender, de utilidad, que se demuestra como una proposicion matemática. Si no hubiera mas que una cámara y el poder ejecutivo, no habria mas que dos individuos y no podria haber mas que dos combinaciones, ó mas bien una con peligro de paralizar sus esfuerzos por un choque directo, mientras que habiendo tres cuerpos resultaría tres ruedas, que marchen sin dañarse ninguna.

Me parece haber probado que estamos en el caso de entrar en la nueva carrera; pero no se crea que yo quiero admitir el influjo extranjero: rechazo con indignacion cualquiera influencia que pueda venir á envilecernos, pero aquella que viene solo de la ilustracion, de la esperiencia y de la analogía ¿por qué hemos de huirla?

En fin, señores, aprovecho esta ocasion para hacer mi profesion de fé política. Yo quiero que el pueblo tenga libertad, que el poder ejecutivo tenga la suficiente autoridad para gobernar, y que haya un poder conservador que asi pueda contener los

arranques de la lozania de una cámara electiva, como las demasias á que el poder suele ser propenso.

El Sr. GOROSARRI se opone al artículo en el concepto de que el sistema de dos cámaras es perjudicial, porque estas suponen dos partidos existentes ó los crean, y en uno y otro caso producen por lo mismo un daño; y en el de que tampoco sería necesaria para reprimir el espíritu invasor de la cámara popular, pues bastaría para ello un congreso dividido en dos secciones, en que se discutan sucesivamente los negocios.

El Sr. SANCHE dijo entre otras cosas: tres son los puntos que deben á mi ver, examinarse; 1.º si hay necesidad de dos cuerpos colegisladores; 2.º si la hay de que sean diferentes entre sí; y 3.º si supuesta la diferencia ha de ser del modo que la comision propone.

En la antigüedad no se conocían mas que dos formas de gobierno, el republicano y el monárquico absoluto. En el primero concurrían los ciudadanos á la formación de las leyes, pero tenía dos grandes inconvenientes; el primero que los individuos no podían dedicarse á sus ocupaciones domésticas, de donde ha nacido que se haya dicho que la libertad de aquellos pueblos estaba fundada en la esclavitud; y el segundo de que no era aplicable sino á estados pequeños, porque era imposible que si la población hubiese estado derramada en una grande estension de terreno, hubiesen podido los ciudadanos concurrir á los debates públicos. Así es que todas las repúblicas de Grecia eran tan limitadas, que mas bien parecia un gobierno municipal que otra cosa, pues ninguna de ellas llegaba á tener la población que Paris ó Londres. Roma, que parece una escepcion de esta verdad, no lo es, porque el escritor que mejor ha tratado de los asuntos de Roma, ha dicho con razon que aun en los tiempos que mandaba á todo el mundo, era una república muy pequeña, pues estaba reducida al recinto de la ciudad.

Las naciones modernas han encontrado el medio de conseguir que el pueblo tome parte en su gobierno, sin tocar en esos inconvenientes, es decir, sin que la mayoría de los individuos tenga que desatender sus negocios domésticos, y haciendo que sea aplicable á todos los países por estensos que sean. Este es el sistema representativo, hijo hasta cierto punto del sistema feudal, porque aquí sucede en lo moral como muchas veces acontece en lo físico, que de un padre muy feo nace un hijo muy hermoso. No hay mas que leer la historia y se verá que los señores feudales se reunían y deliberaban para de común acuerdo resistir á la corona; así es que el gobierno representativo en su origen le encontramos marcado con los defectos del gobierno feudal, y en Inglaterra aun hoy mismo se nota esa misma marca.

Hay ademas una cosa que las Cortes no deben perder de vista y es que todas las constituciones establecidas con una sola cámara, ninguna existe, y este argumento es de mucha fuerza, y tanto que se puede decir que la constitucion del año 12 es el último ejemplo de una constitucion con una sola cámara, porque la que estableció en Portugal en 1820, todo el mundo sabe que fué un efecto del espíritu de imitación. Pero desde el año 12 acá se han constituido un gran número de países, por ejemplo, todos los estados pequeños de la Alemania; y cuidado que no cito este ejemplo porque crea que de él debemos sacar consecuencia, porque aquellos estados al constituirse han partido de un principio diferente, pues las cartas que tienen han sido otorgadas.

Establecida, pues, la necesidad de que no puede existir ningún gobierno representativo con un solo cuerpo colegislativo, vamos á ver si estos dos cuerpos deben tener una diferencia notable entre sí. Por lo que hemos visto y por poco que se reflexione se convendrá en que un congreso nunca representa la opinion general del país; cuidado señores, no hay que alarmarse, digo que no representa la opinion general del país; cuidado, señores, no representa la opinion general del país, y si la opinion de la parte mas avanzada, diré por qué. Hágase la eleccion por la base que se quiera, ya por la eleccion directa ó indirecta, sabido es que la juventud toma mas parte en ella, y esta juventud en la que todo es vida, todo movimiento, es la que predomina en las elecciones, y esta es la razon porque siempre la cámara de diputados representa la opinion mas avanzada de la sociedad. Pero hay otros intereses en la sociedad á mas del interes de la juventud, existe el interes de la edad madura; aquellos que aspiran á los honores, á los empleos y á servir á su patria, y estos que ya la han servido y que se han adquirido los medios de subsistir. Este, señores, es el carácter de las dos cámaras, la una que es todo movimiento y empuje es la que promueve las reformas; la otra enpero de resistencia, se opone á que tome siempre por un deseo verdadero, por una necesidad del país, lo que no lo es.

Ahora bien si de esta manera á mi modo de entender, están clasificadas las dos cámaras, es una cosa fácil decir que deben

ser de naturaleza contraria. Vamos á ver si esta diferencia que debe existir entre las dos cámaras es la que ha propuesto la comision. La cámara de diputados he dicho que representa mas bien la juventud, en la otra parece que debe influir la gente de edad madura. Si en esta cámara se admiten los individuos de 25 años en otra deben ser de mas edad, yo no diré cual sea esta; podrá ser de 30, 35 ó 40 años, si en la una preside el fuego, el movimiento, en la otra la calma, la reflexion. Estas son calidades que deben diferenciar entre sí las dos cámaras.

Yo señores, sigo la opinion del general Lafayette al tiempo de hacer la reforma de la carta francesa, que dijo: «señores diputados no admitais la aristocracia en la composicion de vuestro gobierno; la aristocracia es una levadura de mala calidad, que lo corrompe todo: pero os recomiendo una cosa señores diputados, y es que formeis una segunda cámara de origen y naturaleza diferente.» Señores, esta es mi doctrina y por lo mismo la he consignado en el dictamen de la comision.

El Sr. ministro de la GOBERNACION habló en favor del dictamen.

El Sr. Presidente suspende esta discusion y anuncia que mañana se discutirán los dictámenes que quedan sobre la mesa, y se continuará la discusion pendiente. Cierra la sesion á las cuatro y cuarto.

### ESPAÑA.

Madrid 23 de diciembre.

#### DESENGAÑOS.

Siempre han dicho los sábios, y decimos los que no lo somos; que los desengaños que nos ofrece la miseria humana, son otras tantas lecciones de la esperiencia, ó avisos que nos advierten como hemos de conducirnos en adelante para acertar en cuanto respecta á nuestro propio interes, al de nuestra familia, al de nuestro pueblo, ó al de nuestra patria relativamente á los sucesos.

Por esto han llegado á erigirse en proverbios, las frases de: *La esperiencia es madre de la ciencia.* — *De los escarmentados salen los avisados.* — *Gato escaldado del agua fria huye.* — *Quien hábe un cesto hará ciento.* — *Dime con quien andas te diré quien eres.* — y otras muchas semejantes que fallan rara vez.

Nosotros en nuestra edad, somos ya testigos de tres épocas de libertad en España, y dos veces hemos sido víctimas con ella de su malhadada perdicion. Por consiguiente hemos visto y podido reflexionar sobre los actos y sucesos precursores de su ruina, las personas en escena, sus producciones y comportamiento antes de la crisis, en ella, y despues; y este conjunto ofrécenos patentemente á la vista sus resultas, claros testimonios de muchas causas que necesariamente habian de contribuir á nuestra ruina, y al triunfo del despotismo, como contribuirán irremisiblemente, siempre que las mismas se pongan en accion, porque *las mismas causas producen los mismos efectos.*

En todo país que haya sido derrocado el despotismo, y se establezca el sistema liberal; es indispensable convenir que todos los sujetos y clases que vivían acomodados con los privilegios y abusos de aquel, han de quedar descontentos, y por consiguiente son materia dispuesta para entrar en pugna con los nuevos principios.

Reconocidos éstos por el Gobierno y la nación, si los perjudicados en el cambio tienen honradez y virtud procurarán conformarse con las circunstancias, y con buen comportamiento y lealtad hacerse dignos de la consideracion y aprecio de los nuevos Gobernantes y aun de la opinion pública; pero sino, que en la miseria humana suele ser lo mas comun, claro está que no perderán ripio como se suele decir de desacreditar el nuevo régimen, sembrar disgustos, discordias, malas noticias; disturbios, representaciones y demás medios que puedan impedir, estorbar ó retardar la consolidacion del nuevo orden de cosas, en cuyo arraigo ven aquellos frustrada toda esperanza de sus antiguos gozes, regalías y comodidades. Atentos á este fin, no perdonan medio por esquisito ó maquiavélico que sea; y no se olvidan jamás el de precipitar á la inespera juventud en las acciones y escesos mas á propósito para causar trastornos, conmociones populares, inobediencias, venganzas particulares y demás que ponga el estado en convulsion.

Hay en todos los países por desgracia, cierta clase de gente aventurera sin profesion, casa, ni hogar que no teniendo bienes de fortuna, nada aventuran en las conmociones populares y siempre van á adquirir lo que se pille en los desórdenes sociales.

Esta turba innoble en materia dispuesta siempre para todo género de asonada ó de alboroto: sea en pro ó en contra del sistema A. ó del sistema B. y el que los busca con dinero, al momento los tiene á su devocion, y si el agente es diestro, no le faltarán entre ellos hombres osados y de alguna instruccion mal empleada que se le ofrezcan en corifeos, doctores, catedráticos y directores de las doctrinas mas aparentes y á propósito para sus designios.

Escusado es decir que el primer paso es en tales ocasiones la hipocresia. Conviene, pues, anunciarse como entusiasta de la administracion en boga, sentar principios luminosos y lisonjeros, escribir las pasiones, alucinar, embaucar con brillantes teorías á la

juventud incanta, atraérsela, seducirla para *guitarla y dominarla*, y alagándola con el fantástico anhelo y mañoso aliciente de que empiece á figurar en sociedad; instituir las *secretas* para concederles en premio del sacrificio de su devocion, ser miembros de ellas, y de este modo tener otros tantos infelices engañados colaboradores de sus fines siniestros y malvados.

Iniciada en los misterios y confabulaciones secretas la inesperta novicia juventud, ostigado su celo para acreditarse ante sus respetables directores, cree de buena fé cuanto les oye, que es únicamente lo que á sus planes conviene, y de error en error de esceso en esceso llega el caso de comprometerse en términos de no poder retroceder, y prestarse sin saber como, á los grandes sucesos y trastornos que el agente principal ha querido provocar.

Si esto sucede en lo interior de una nacion agitada de opuestos intereses entre sus habitantes, ¿qué no acontecerá cuando las ideas, conveniencias, intereses y alta política de una ó mas potencias extranjeras tome parte en promover y agitar el desorden, el trastorno y la destruccion de otra?

Nosotros lo hemos visto y lo hemos sufrido dos veces, y es preciso confesar que nos amaga la tercera, si cautos, prudentes y activos no sabemos conjurarla.

La larga y misteriosa inaccion del general Córdova y otros gefes militares; la instauracion y tendencia del gabinete Isuriz; la invasion de Sanz y Gomez, su tardía persecucion y esterminio; los acentos desorganizadores y osados de algunas prensas; las alarmantes insubordinaciones, las sorprendentes indicaciones del Gobierno, la conviccion de los representantes del pueblo; las páginas del *Constitucional francés*, la *Minerva*, *Morning Chronicle* y otros papeles extranjeros, nos anuncian casi hasta la evidencia la combinacion de un proyectado vasto plan de desorganizacion en el sistema de Gobierno constitucional que ha abrazado la nacion española, y muy particularmente contra el cetro de Isabel II.....¿Y no acabaremos todavía de desengañarnos?

La Atalaya de la Mancha, el Zurriago, el Jorobado, y otros varios periódicos sus contemporáneos ¿qué otra cosa hicieron que con chistes, sátiras mordaces, y lisongeras doctrinas preparar el camino, sembrar discordias, promover descréditos y desconfianzas, y fomentar la division para el triunfo de la influencia extranjera? ¿qué bienes nos produjeran las sociedades secretas? La ambicion, la guerra de empleos, la desmoralizacion..... los Regatos, el Angel esterminador, el despotismo y la o ninosa esclavitud.

¿Y seremos por tercera vez tan necios que echemos en olvido tan repetidos engaños?

Creemos que estas solas indicaciones pueden ser suficientes para llamar la atencion de los españoles reflexivos, y ponerlos sobre sí.

Los datos son harto claros, las comparaciones harto semejantes, los antecedentes incontestables, y por desgracia inminente, y de gran premura el riesgo del trono y de la libertad. Riesgo, empero, que si nos decidimos está en nuestra mano conjurar.

¡Union y buena fé, y el trono y la libertad se salvan para siempre! Odio á todo malvado que trate de desunirnos, y obre pronta y enérgica la ley contra las tramas é intrigas de ocultos *conspiradores*.

Sírvanos una vez tan repetidos desengaños. (Rev. Nac.)

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia el párrafo siguiente inserto en un periódico francés.

¿Será cierto que la expedicion de Constantina acaba de dar lugar á una cuestion que sin asegurar mucho nuestras nuevas relaciones con España y Marruecos, puede alterar sin embargo nuestra alianza con la Inglaterra? Si no estamos mal informados, trátase de responder á la codicia de esta última potencia revelada por sus armamentos de los puertos de S. Sebastian y Pasages con la ocupacion de Ceuta. Se activan mucho las negociaciones sobre este particular, y dicen que las notabilidades de la emigracion española se han ocupado mucho de arreglar este negocio se han tenido ya dos consejos para tratar de esta cuestion. Los señores duque de Frias, Toreno, Isturiz, Córdova y Campuzano han tratado de conciliar la política de la Francia con la de España. Hay motivos para creer que el contra-Almirante Gallois, á quien el Rey ha felicitado muchas veces por la feliz temeridad que proporcionó á la revolucion la toma de Ancona, será el que mande varios buques que se arman en Tolon, quizá para este objeto.

**PALMA.**

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9 DE ENERO.  
Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.  
Publicado el reparto individual de la parte señalada á esta pro-

vincia por el anticipo de 200 millones, y precisada esta Intendencia á señalar plazos discretionales para que los incluidos en ella dan á depositar en tesorería su respectivo contingente, respectivamente que ya no ha sido posible por el atraso que las circunstancias ocasionado á este servicio atenerse al espíritu y letra del Real decreto de 30 de agosto del año próximo pasado; me ha parecido justo sin embargo no privar del beneficio del 6 y 4 por 100 que anticipen el todo de sus respectivas cuotas. En esta atencion he dispuesto que á los individuos que satisfagan el todo antes del día 13 inclusive, se les hará la rebaja del 6 por 100, y la del 4 por 100 á los que lo verifiquen antes del día 17. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 8 de enero de 1837.—Francisco Nuñez

DIPUTACION PROVINCIAL Y JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE LAS ISLAS BALEARES.

En el reparto de los dos millones ochocientos mil que debe pagar esta provincia por el préstamo de los doscientos millones, se han designado á Mallorca 2.200.000 rs., á Menorca 460.000 rs., y á Iviza 140.000 rs., después de examinados con detencion los datos de la riqueza de cada una de dichas islas.

Pero carciendo esta Junta de noticias para hacer el repartimiento individual á los menorquines é ivizencos, ha debido limitarse á señalar la cantidad que deberá satisfacer cada pueblo de Menorca é Iviza, y es como sigue:

Mahon . . . . .	176.460.
Ciudadela . . . . .	111.180.
Alayor . . . . .	72.720.
Mercadal . . . . .	51.680.
Ferrerías . . . . .	47.960.
Iviza . . . . .	140.000.

En esta inteligencia, al momento de recibida esta circular procederán los ayuntamientos de los espresados pueblos á distribuir entre sus vecinos la cuota que respectivamente les ha cabido, atemperándose en un todo á la mente y letra de las Reales órdenes sobre el préstamo. Y respecto de que se han formado algunos ayuntamientos nuevos, tendrán tambien estos intervencion en el reparto, procurando la mayor armonía y equidad.

En esta isla está ya hecho el repartimiento y empezado la cobranza: el tiempo urge: los apuros de la nacion son perentorios; por lo mismo no cree necesario encargar á V. la necesidad de hacer efectivo el préstamo, mayormente cuando confía en su celo y patriotismo. La Diputacion y Comision de armamento mirarán consingular aprecio á los ayuntamientos que se adelanten en una operacion tan interesante, y la nacion entera les agradecerá este útil servicio. Palma 7 de enero de 1837.—Presidente: Rodrigo Castañon.—Por acuerdo de la Diputacion provincial y Comision de Armamento—Antonio Canals vice-secretario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 5 del corriente.  
Para Alicante el bergantin de guerra frances al mando del capitan de corbeta Mr. Vienne.—Para Barcelona el javeque S. José, de 39 toneladas, su capitan D. José Alomar, con un pasajero y cerdos.—Despachada el 7.—Para Sevilla el javeque Cármen, de 38 toneladas, su patron Miguel Salona, en lastre.

Avisos de particulares.

Debiéndose remitir á Barcelona los pocos ejemplares sobrantes de la obra de los Condes de Barcelona vindictos, y cronología y genealogía de los Reyes de España considerados como soberanos independientes de su marca, segun por menor se anunció en el Diario de 25 de diciembre último; se avisa que en el interin continúan de venta en la calle de Jaquotot n.º 1.º, encima del horno de las Capuchinas, á 120 rs. vn. cada ejemplar, adornado con algunas estampas y acompañado de dos tablas sueltas á manera de atlas históricos.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará la ópera titulada *Elisabetta*. A las 7.  
IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*El Excmo. Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra me dice por extraordinario, que acabo de recibir, lo siguiente:*

Excmo. Sr.—Por los adjuntos ejemplares de la Gaceta extraordinaria se enterará V. E. de la victoria conseguida por nuestras tropas sobre el ejército faccioso que sitiaba la plaza de Bilbao.—De Real orden lo digo á V. E. para su satisfaccion y la de todos los buenos españoles de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1837.—Vera.—Sr. Capitan general de las Islas Baleares.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del domingo 1.º de enero de 1837.*

ARTICULO DE OFICIO.

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Ejército de operaciones y reserva.—Secretaría de campaña.—Esce-  
lentísimo Sr.: Las privaciones y sufrimientos de las tropas de mi mando han quedado recompensados en este dia. Ayer á las cuatro de la tarde dispuse la atrevida operacion de embarcar compañías de cazadores que se apoderasen de la batería enemiga de Luchana. Al poco tiempo, aunque en medio de una terrible nevada, se ejecutó la operacion con el éxito mas feliz por la bravura y entusiasmo de aquellas, y eficaz cooperacion de la marina inglesa y española.

El puente quedó en nuestro poder: los enemigos lo tenían cortado; pero á la hora y media ya estaba restablecido. Los enemigos, reuniendo considerables fuerzas, acudieron sobre aquel punto: el combate se empeñó ya de noche: el temporal de agua, nieve y granizo fué espantoso: la pérdida que esperimmentó este ejército en las muchas horas de combate fué tambien de consideracion. Los momentos fueron críticos; pero las cargas decididas á la bayoneta nos hicieron dueños de todas sus posiciones, haciendo levantar el sitio de esta villa, en la que he verificado hoy la entrada.

Todas sus baterías, municiones é inmenso parque quedó en nuestro poder, ascendiendo las piezas á 18 ó 20, la mayor parte de grueso calibre.

El oficial dador de este parte, como testigo de la accion, informará á V. E. mas estensamente, pues debiendo aprovecharse la salida de un vapor, no puedo estenderme; pero ofrezco dar á V. E. el parte detallado de todas las operaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Bilbao 25 de diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—Baldomero Espartero.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Nota.* El oficial á que se refiere el parte anterior asegura que las piezas cogidas al enemigo son 62, todas de grueso calibre, y ademas un crecido número de caballerías, cabezas de ganado vacuno, y otros objetos del parque.

*Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público, por medio del presente que he mandado imprimir, para que participe de la satisfaccion que me cabe con tan plausible noticia como amante de las glorias é independencias nacionales. Palma 9 de enero de 1837.—Barutell.*

IMPRESA NACIONAL.

